UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 28/2016

"CONTRATACION DE SERVICIO DE CETRERIA PARA EL AISP Y AIG"

ACLARACIÓN N° 2

La DINAC de conformidad a la Resolución DNCP N° 948/2010 emite las siguientes aclaraciones, dando así respuestas a las consultas realizadas a los potenciales oferentes:

CONSULTA N° 01

Consultamos si la empresa debe contar con un permiso especial para el control de aves y/o mamíferos, teniendo en cuenta que según la Ley 96/92 de Fauna Silvestre, y sus modificaciones correspondientes Art.8 inciso g) establece lo siguiente: g) Otorgar permisos, contratos o cualquier otro tipo de concesiones para el aprovechamiento de los elementos de la Vida Silvestre con fines educativos, científicos, recreativos o económicos y ejercer el control correspondientes. Art. 37.- Prohíbase, a partir de la promulgación e la presente ley, la caza, transporte, comercialización, exportación, importación y reexportación de todas las especies de la fauna silvestre, así como sus piezas y/o productos derivados que no cuenten con la expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.

RESPUESTA

Remitirse a la Adenda N° 6.

Lic. Jorge Pérez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
UOC - DINAC